



Resolución De Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA GEA

Nº Folio: 02 Nº Reg. 1278
Fecha: 05/11/19 Hora: 3:20 pm
Firma: [Firma]

Nro.521-2019-MPE

ESPINAR, 23 DE OCTUBRE DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; El informe Nro. 0046-2019-CVLL/UCC.CA.HR-ATM/MPE/C, del Jefe de Cambio Climático, Calidad Ambiental y Recursos Hídricos –ATM, El Informe Nro. 371-2019-EHH-GGA-MPE-C del Gerente de Gestión Ambiental MPE, El Informe legal nro. 339-2019-GM/OAJ-MPE del jefe de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que el artículo 8° de la Ley General del Ambiente Nro. 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que el Artículo 127° de la ley 28611, establece que el ministerio de educación y Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, el informe Nro. 0046-2019-CVLL/UCC.CA.HR-ATM/MPE/C, del jefe de cambio climático, Calidad Ambiental y Recursos Hídricos –ATM, requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial De Espinar EDUCCA – ESPINAR. El cual tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad de la Provincia de Espinar.

Que, mediante decretos supremos N° 0147-2012-ed y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la política y el plan nacional de educación ambiental, como instrumento obligatorio cumplimiento para orientar las actividades pública privada sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de Desarrollo del País

Que, el informe Nro. 371-2019-EHH-GGA-MPE-C del Gerente de Gestión Ambiental MPE, es de la opinión en declarar favorablemente para la aprobación del Programa EDUCCA-ESPINAR 2019-2022, debiendo pasar por la opinión legal y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal nro. 339-2019-GM/OAJ-MPE del jefe de la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión de aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial De Espinar EDUCCA – ESPINAR. Para el periodo 2019-2022 dentro del marco del plan nacional de educación ambiental, que tiene un horizonte de ejecución por 04 años y que se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Estando a los consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR EDUCCA – ESPINAR. 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-ESPINAR) el mismo que tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad de la Provincia de Espinar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa MUNICIPAL EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex -post a fin de plantear la propuesta de mejorar del siguiente año del plan de trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, y a la Sub. Gerencia de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- CGA
- GPPI
- Asesoría Legal
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abg. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE HONORARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
CUSCO-PERU



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



PROGRAMA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE
ESPINAR

ESPINAR - 2019



PRESENTACIÓN

La Provincia de Espinar, por ser el centro de atención de la actividad minera a nivel Nacional y mundial, cuenta con más de 60, 000 Habitantes, el mismo que si bien genera un gran movimiento económico que genera el desarrollo económico a nivel local, regional y nacional.

Existe una gran demanda de bienes y servicios que permitan cubrir las necesidades generadas, causa primordial de generación de residuos sólidos de un promedio de 30 toneladas al día. En ese entender se requiere de una población con educación ambiental, con valores, actitudes y estilos de vida que reflejen una cultura ambiental adecuada.



I. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Provincial de Espinar mediante La Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Unidad Cambio Climático, Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, serán los responsables del Programa Municipal EDUCCA Espinar 2019 – 2022.

II. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad ambiental de la Provincia de Espinar.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover actividades de reforestación y/o forestación para la recuperación de áreas degradadas del Distrito de Espinar.
- Promover la participación articulada y organizada de los actores sociales, sector público y privado, instituciones educativas, centros de alojamiento, restaurantes, centros de expendio de productos y población en general en actividades relacionadas al manejo de residuos sólidos
- Desarrollar conocimientos y habilidades individuales y colectivas que permitan fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar espacios para la interacción de todos los actores sociales, generando iniciativas de emprendimiento y participación efectiva en la gestión de iniciativas y proyectos que se orienten a dar soluciones a los diversos problemas ambientales.

III. MARCO LEGAL

3.1. Normativa Nacional.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la Formulación e implementación del Programa EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización (Aprobada el 17 de julio de 2002)**

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobada el 26 de mayo de 2003)**

Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobada el 08 de junio de 2004)**

Establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i; que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobado el 28 de enero de 2005)**

Indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (Aprobada el 15 de octubre de 2005)**

Indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (Aprobado el 13 de mayo de 2008)**

Establece como uno de sus objetivos específicos, en el artículo 3.2 inciso c, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (Aprobado el 09 de julio de 2011)**

Establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (Aprobado el 07 de julio de 2012)**

Establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental (Aprobado el 30 de diciembre de 2012)**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Aprobado el 12 de diciembre de 2016)**

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

3.2.NORMATIVA LOCAL.

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2015-CM-MPE-E/C, que aprueba el reglamento que regula la limpieza pública y la recolección de residuos sólidos domiciliarios comerciales entre



otros en el Distrito de Espinar, Provincia de Espinar que consta de V Capítulos, 29 Artículos, III Disposiciones Finales, los que forma parte en anexos de la presente Ordenanza Municipal.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene un horizonte de ejecución 2019-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio el 2019, año en el que se formula el programa. Y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales como se detalla a continuación:

- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Espinar 2019
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Espinar 2020
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Espinar 2021
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Espinar 2022

V. POBLACIÓN OBJETIVO

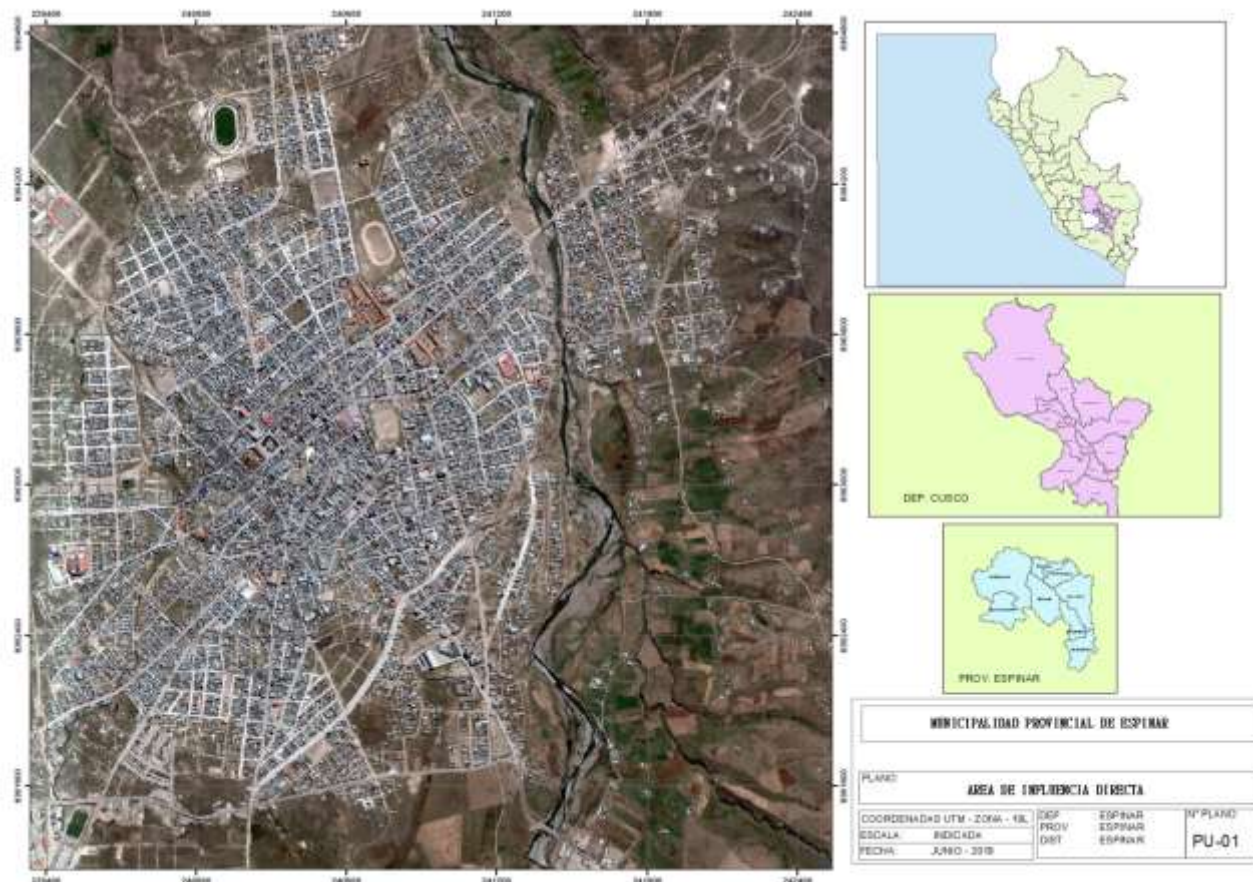
La población objetivo será el distrito de Espinar, siendo Espinar como área de influencia directa. Tal como se detalla en la ilustración 5.1.

Teniendo como actores beneficiados:

- Instituciones Educativas Inicial y Primaria.
- Instituciones Educativas Secundarias.
- Institutos Estatales y Privadas.
- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco sede Espinar.
- Población rural y Urbana.



Ilustración 5.1: Mapa de ubicación del Área de Influencia Directa e Indirecta



Fuente: Elaboración Propia.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de Reducir, mitigar o solucionar los problemas.

6.1. Línea de acción 1: Educación Ambiental	
Meta	Actividades
6.1.1. Educación ambiental formal	Conformación de promotores ambientales escolares. <ul style="list-style-type: none"> - capacitación - equipamiento - acreditación
6.1.2. Educación ambiental no formal – comunitaria.	Creación de puntos que educan ambientalmente. <ul style="list-style-type: none"> - paneles móviles - módulos de educación en la Plaza de Armas. - Puntos de segregación (puntos ecológicos y/o verdes)



	- Rincón Ambiental - Equipamiento de Espacios ambientales en bibliotecas
6.2. Línea de acción 2: Cultura y Comunicación Ambiental	
Meta	Actividades
6.2.1. Campañas de Sensibilización y concientización ambiental	- Talleres en marco a la Agenda Ambiental. - Pasacalles - Seminarios (insitu, exsitu) - Cine ambiental
6.3. Línea de Acción 3: Ciudadanía y Participación Ambiental	
Meta	Actividades
6.3.1. Formación de promotores ambientales comunitarios (zona urbana y rural)	- Capacitación - Equipamiento. - Acreditación

Fuente: elaboración propia

VII. ALIADOS

En la fase de formulación del Programa Municipal EDUCCA – Espinar 2019 - 2022, se realizó el mapeo de los aliados tal como se indica en el cuadro 7.1.

Cuadro 7.1: Aliados al Programa.

SECTORES	COMPONENTES
Municipalidad Distrital	- Coporaque - Pichigua - Pallpata - Zuykutambambo - Ocoruro - Condoroma - Alto Pichigua
Comisión Ambiental Municipal – CAM1	-Junta directiva de la CAM y miembros de la CAM. -Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental.
Instituciones Educativas	Autoridades, docentes y estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria
Instituciones Públicas relacionadas a la Educación Ambiental.	-Serenazgo - ANA -Instituto Privado Politécnico Del Sur -UGEL -PNP, Policía Ambiental -Gerencia De Gestión Ambiental -Essalud - OEFA - Hospital General Espinar



Medios de comunicación	-Radio (Dirección Desconcentrada de Cultura) -Redes de comunicación institucional -revistas (Boletín Municipal)
-------------------------------	---

Fuente: elaboración propia

VIII. FINANCIAMIENTO

El financiamiento será municipal, el mismo que incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA, todo ello a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- **Proyecto** “Instalación de Atajos Rústicos Para la Recuperación de Suelos degradados en las Comunidades de Moro Alccasana y Mamanocca del Distrito de Pichigua Provincia de Espinar – Cusco”.
- **Proyecto** “Mejoramiento de los Servicios de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco”.
- Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)
- Obras por impuestos. Ley 29230
- Programas Presupuestales.